PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE JUNIO DE 2016	7699

No.- 5913

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: OP017.- SED.- SD872 CONSTRUCCION DEL SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON POZO PROFUNDO Y TANQUE ELEVADO DE 50 M3, en la Localidad de: 080.- EJ. AMADO GOMEZ 2DA. SECCION de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56270615-001-16	$ 2,500.00 Costo en compranet: $ 2,000.00	27/06/2016	27/06/2016 14:00horas	27/06/2016 09:00 horas	08/07/2016 08:00 horas	08/07/20164 08:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020102	Construcción de Sistema de Agua Potable	26/07/2016	120	$ 1,700,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, Cunduacán, Tabasco C.P. 86690 Tel. (914) 33 6 00, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o caja a favor de: Municipio de Cunduacán, en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 65504162199, a nombre del MUNICIPIO DE CUNDUACAN, Banco Santander (Mexico), S.A., CLABE: 014790655041621995, verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Agosto del 2014 a las 14:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en:, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de Septiembre del 2014 a las 08:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en:, Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de Septiembre del 2014 a las 08:00 horas, en Sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en:, Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de Agosto del 2014 a las 08:00 horas en: En el lugar de los trabajos, Ubicado en la plaza central del Ej. Amado Gómez 2da. Sección, Cunduacán, Tabasco.
- Ubicación de la obra: Ej. Amado Gómez 2da. Sección.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Para la ejecución de la obra se requiere que el licitante que participe en la presente licitación, acredite tener experiencia en haber ejecutado trabajos similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación: en lo que se refiere a la capacidad técnica: el currículo del licitante o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad, acompañando copias de las caratulas de los contratos y/o actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales conste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que es objeto de esta licitación, y en su caso hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo, los superintendentes, residentes generales o su equivalente, deben ser profesionistas que acrediten su experiencia en obras de la misma índole y haber desarrollado un nivel de dirección de obra específicamente en campo y con la descripción de la maquinaria y equipo de construcción de que dispongan para la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación y, la capacidad financiera: con los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposición, dichos documentos, servirán para acreditar la capacidad financiera. Los estados financieros deben estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, anexando la documentación que lo acredite..
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Lic. Juan José Hernández Almeida, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco. 2.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con la Especialidad 240.- Líneas y Redes de Agua Potable y un Capital contable mínimo arriba indicado. 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que esta iniciado el trámite para su aceptación en el Padrón de Contratistas de Estado de Tabasco, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Tabasco). 4.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- En caso de haber iniciado el trámite según lo indicado en el punto anterior, deberá presentar la documentación siguiente: a).- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copias de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite. b).- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con Particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se seleccionara aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Las condiciones de pago son: Las condiciones de pago son: Se llevara a cabo mediante la formulación de estimaciones..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CUNDUACÁN, TABASCO, A 18 DE JUNIO DEL 2016

LIC. JUAN JOSE HERNÁNDEZ ALMEIDA

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNDUACÁN, TABASCO. DIRECCIÓN DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES 2015-2018

No.- 5914

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de uniformes escolares para Kinder, Primaria, Secundaria y Preparatoria del municipio de Comalcalco, Tabasco de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56065002-002-16	$ 3,500.00	24/06/2016	27/06/2016 09:00 horas	No habrá visita a Instalaciones	30/06/2016 10:00 horas	30/06/2016 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	4411	Uniformes escolares	59,558	Conjunto

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.secotab.gob.mx y venta en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 933 1140000, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 13:00 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo en una sola exhibición, o vía transferencia electrónica a la cuenta Bancaria No. **10406217249** del Banco **Scotiabank**, clave interbancaria **044794104062172490**.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Junio del 2016 a las 09:00 horas en: Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, ubicado en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 30 de Junio del 2016 a las 10:00 horas, en: Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, Plaza Juárez, Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Junio del 2016 a las 13:00 horas, en: Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, Plaza Juárez, Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones del almacén general del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, ubicado en entre las Calles Balancán y Comalcalco S/N, Col. Buenavista, Comalcalco, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 08:00 a 15:00 hrs.
- Plazo de entrega: 20 días hábiles a partir del Fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.

COMALCALCO, TABASCO, A 18 DE JUNIO DEL 2016.

M.V.Z. VICTOR MANUEL CORREA GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE ADMINISTARCIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMALCALCO, TABASCO.
DIRECCIÓN DE ADMINIS

No.- 5908

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **215/2016,** RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN,** PROMOVIDO POR **MARÍA ROSA ESTEBAN DE LA CRUZ,** CON FECHA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **MARÍA ROSA ESTEBAN DE LA CRUZ,** con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de contrato de donación de fecha diez de noviembre del año dos mil, "Plano Original, "Original del certificado de No propiedad" "Original del escrito donde se solicita el Certificado Negativo o de No Propiedad, " Original de oficio de búsqueda, expedido por el Coordinador General de Catastro, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUM REI MEMORIAM,** para acreditar la posesión de un Predio **RUSTICO** ubicado en el **Poblado Tapotzingo de Nacajuca, Tabasco,** constante de una superficie de **210.87 metros cuadrados (DOSCIENTOS DIEZ PUNTO OCHENTA SIETE METROS CUADRADOS),** cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al **NORTE:** en **25.00** metros con **VICTOR ESTEBAN DE LA CRUZ;** al **SUR:** en **25.00** metros con la extinta **MARINA DE LA CRUZ LÓPEZ, HOY NICOMEDES ESTEBAN DE LA CRUZ;** al **ESTE:** en **08.40** metros con la extinta **MARIA DE LA CRUZ LÓPEZ, HOY NICOMEDES ESTEBAN DE LA CRUZ;** y al **OESTE:** en **08.47** metros con **CALLE SIN NOMBRE.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de le fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad,** como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información ad perpetuam rei memorian, promovido por **MARIA ROSA ESTEBAN DE LA CRUZ,** a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTA.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTA.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **VICTOR ESTEBAN DE LA CRUZ Y NICOMEDES ESTEBAN DE LA CRUZ,** quienes pueden ser notificados en el poblado Tapotzingo de nacajuca, Tabasco a mayor abundancia por el Centro de Salud de este Poblado.

SEPTIMA.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones en las listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado; autorizando para tales efectos, incluso revisen el expediente a las Licenciadas **OLGA LIDIA FLORES TRUJILLO Y ALMA ROSY VARGAS DE LA CRUZ,** autorización que se tiene por echa para todos los efectos legales procedentes.

Así mismo, designa como abogado patrono al licenciado **SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTREG,** designación que se le tiene por hecha toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, autorización que se le tiene por echa para todos los efectos legales que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ,** JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. EL (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 5909

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO

ALEJANDRO JAVIER AMARELO FRANCO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número **283/2014**, y acumulado **375/2014**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por **Oscar Amarelo Sánchez**, en contra de **Rosa Guadalupe Franco Rivera y Otros**, se dictaron dos proveídos de fechas trece de mayo de dos mil dieciséis y veintisiete de junio de dos mil catorce, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. La razón secretarial; se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al actor **Oscar Amárelo Sánchez**, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene hacer diversas manifestaciones en los términos que señala, con relación a los oficios dirigidos a las dependencias e instituciones públicas, en los cuales contestaron no tener datos alguno en sus archivos del domicilio del demandado **Alejandro Javier Amarelo Franco.**

Al efecto y como se advierte de autos que en los domicilios proporcionados por la actora para emplazar al demandado, así como en los señalados por las dependencias, no se logró su cometido, en razón que no vive en dichos domicilios, en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizar al referido demandado, se tiene que ésta es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado al demandado **Alejandro Javier Amarelo Franco**, para que en el plazo de **nueve días hábiles**, de contestación a la demanda, por lo que al momento de dar contestación deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como negativa de ésta última y que el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, advertido que en caso de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 138, 139 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Haciéndose constar que la notificación al demandado **Alejandro Javier Amarelo Franco**; se realizará por medio de **edictos** que se expidan y publiquen por **tres veces, de tres en tres días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al [illegible] deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **cuarenta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un plazo de **nueve días hábiles**, para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SEGUNDO. Advirtiéndose que el actuario judicial adscrito a esta Judicatura no ha podido notificar a la ciudadana María José Amárelo Franco, por los motivos expuestos en la constancia actuarial del veinte de octubre de dos mil quince, el auto del treinta y uno de agosto de dos mil quince, se ordena dar vista a la parte actora para que manifiesta lo que a sus derechos corresponda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

INCERCION DEL AUTO DE INICIO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE,DE PINO SUAREZ, TABASCO, MEXICO, VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

PRIMERO. Se tiene por presentado a **OSCAR AMARELO SÁNCHEZ,** por su propio derecho, con su escrito de cuenta, y documentos anexos, dos copias certificadas de las actas de nacimiento números 01832 y 00676, a nombres de ALEJANDRO JAVIER AMARELO FRANCO y ALEJANDRO JAVIER AMARELO FRANCO, la primera expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado de San Francisco Campeche y la segunda expedida por el Oficial del Registro Civil de esta ciudad; tres copias de recibos de depósitos a favor de ROSA GUADALUPE FRANCO RIVERA, expedidas por el Juzgado de Paz de esta ciudad; con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, en contra de ROSA GUADALUPE FRANCO RIVERA, ALEJANDRO JAVIER AMARELO FRANCO y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO; de quienes le reclama las prestaciones indicadas en los incisos A), B) C), D) y E) del escrito inicial de demanda, y que por economía procesal se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1898 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Esado de Tabasco, 16, 57, 91, 119, 124, 144, 203, 204, 205 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y la intervención que en derecho le corresponda al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos córrase traslado y emplácense a juicio a los demandados en sus domicilio señalados, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda y ofrecer pruebas en un término de nueve días hábiles ante este juzgado, término que empezará a correr a partir del día siguiente en sean legalmente emplazados, por lo que al momento de dar contestación a la demanda deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda apercibidos que en caso contrario se los tendrán por contestadas en sentido negativo. Asimismo, requiéraseles para que en el mismo término señalen domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones prevenidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento antes invocado.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora OSCAR AMARELO SÁNCHEZ, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida del Trabajo S/N de la colonia Obrera de esta ciudad de Tenosique, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE, DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, **DOCTOR JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ**, POR Y ANTE LA LICENCIADA **MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ**, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ.

No.- 5910

JUICIO DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL
DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

C. ALONDRA LUNA NUÑEZ
DOMICILIO. A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Cuadernillo de Incidente de Nulidad de Actuación, derivado del Expediente 478/2012, relativo al JUICIO DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por ABIEL SEGURA SANCHEZ,, en contra de ALONDRA LUNA NUÑEZ, en siete de junio del presente año y diecinueve de noviembre del año próximo pasado, se dictaron dos proveídos, que en lo conducente dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, **SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Agréguese a estos autos el oficio DCEI/345/2016, signado por el Director de Control Escolar e Incorporación de la Secretaría de Educación, con el que informa que la menor ANGELIQUE NICOLE SEGURA LUNA, sigue apareciendo como alumna activa en la escuela en la que se informó con oficio DCEI/170/2016 de catorce de marzo de este año.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, abogado patrono del incidentista, con el escrito de cuenta, en atención a su solicitud y tomando en cuenta que las distintas dependencias que fueron requeridas para realizar la búsqueda en los registros que tienen a su cargo, para localizar el domicilio de la ciudadana ALONDRA LUNA NÚÑEZ, informaron a esta judicatura que réalizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo algunas no encontraron dato alguno de domicilio de la antes citada, y el proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, fue visitado por la actuaria judicial de esta adscripción quien en constancia de veintisiete de noviembre de dos mil quince, dio fe que se observa que son departamentos de renta, lugar donde una persona del sexo masculino le manifestó que ALONDRA LUNA NÚÑEZ, hace aproximadamente como dos años que ya no vive ahí, lo que trae como consecuencia que ésta sea de domicilio ignorado en forma pública.

En ese tenor, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase la notificación del auto de **diecinueve de noviembre de dos mil quince**, a ALONDRA LUNA NÚÑEZ, por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndose saber a ALONDRA LUNA NÚÑEZ, que deberá presentarse a la Segunda Secretaría este Juzgado en un término de TREINTA DIAS HÁBILES, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto; a recibir las copias de traslado, vencido dicho término empezará a correr el término de TRES DÍAS HÁBILES para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE **POR LISTA** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **LORENA DENIS TRINIDAD**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **GLORIA CORNELIO GARCÍA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **ABIEL SEGURA SANCHEZ,** con su escrito de cuenta, mediante el cual promueve **Incidente de Nulidad de Actuaciones;** en consecuencia de ello, con fundamento en los artículos 114, 142, 372, 373, 374, 375, 376 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite el incidente, mismo que se llevará por cuerda separada unido al cuadernillo de cancelación de pensión alimenticia.

SEGUNDO. En consecuencia, con la copia y anexo del escrito de demanda incidental, se ordena correr traslado a la parte demandada **ALONDRA LUNA NUÑEZ,** en el domicilio señalado en autos; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que se le notifique este proveído, de contestación a la demanda incidental promovida, debiendo señalar domicilio para citas y notificaciones en esta ciudad y ofrecer pruebas de su parte, si quiere hacerlo; en el entendido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho y por señalado en como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los autos subsecuentes, las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

TERCERO. En cuanto a las pruebas que ofrece el incidentista en su escrito que se provee, se reserva para ser tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO. Se tiene al incidentista designando como su abogado patrono al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL,** personalidad que se le reconoce en virtud de que tiene registrada su cédula profesional en este juzgado; asimismo, autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos inclusive copias certificadas a la licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA, y a los ciudadanos MARCELA CRUZ MORALES Y ESTEBAN DOMINGUEZ SANTOS; lo anterior de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **MAESTRA EN DERECHO LORENA DENIS TRINIDAD,** JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA,** CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

POR MADATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. GLORIA CORNELIO GARCIA

No.- 5904

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00585/2013**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el Licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, **BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, en contra de **JUAN CARLOS SILVA CASTILLO**, con fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (26) VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS. (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, apoderado de la parte actora ejecutante, en su escrito de cuenta, no obstante que en el certificado de gravamen visible a foja doscientos setenta y seis a la doscientos setenta y nueve de autos, aparece como acreedor reembargante del inmueble motivo de ejecución BBVA BANCOMER S.A. y siendo que la M.D. Clarivel Gracia Manzur Apoderada Legal de Bancomer, mediante su escrito de fecha dieciocho de enero del año actual, a petición del citado ejecutante comunicó a esta autoridad que el titular del Crédito Juan Carlos Silva Castillo (demandado en esta causa), mismo que fue aperturado con su representada el quince de noviembre de dos mil once, el status actual del citado crédito se encuentra ***cancelado***, en consecuencia, en cuanto a la citada Institución crediticia **BBVA BANCOMER S.A**, no se le reconoce como acreedor reembargante en este juicio, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, hágase del conocimiento de la antes mencionada, mediante oficio, lo proveído en líneas que anteceden.

SEGUNDO. Ahora bien, como lo pide el referido ocursante, tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por la Arquitecta DULCE CAROLINA SAMBERINO MARIN, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecados propiedad de la demandada **JUAN CARLOS SILVA CASTILLO**, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción identificado como lote Diez, de la Manzana Cinco, ubicado en la Privada Orquídeas, del Fraccionamiento de interés social denominado "Jardines de Buenavista" Ranchería Miguel Hidalgo, Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 144.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), y con una superficie de construcción de 136.05 M2 (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 8.00 metros, con lote uno; Al SUR, 8.00 metros, con privada orquídeas; Al ESTE, 18.00 metros, con Calzada de las Flores y AL OESTE, 18.00 metros, con lote número nueve.- Documento inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha cuatro de enero del dos mil doce, bajo las partidas números 5024939, 5024940 y 5024941 folio real 27697.

Fijándose un valor comercial de $1,635,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS**, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **VERONICA LUNA MARTINEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 5912

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

JOSE ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ,
P R E S E N T E.

En el expediente número 221/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ENRIQUE MARTIN GARCIA FERNANDEZ Y OTROS, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada AMERRA AGRI FUND. LP. en contra de AGRICOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V.; TERCERA VUELTA, S.A. DE C.V. (ANTES AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V.); AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V.; MERCOVA, S.A. DE C.V.; CIA. ARROCERA COVADONGA, S.A. DE C.V.; en tres de febrero de dos mil dieciséis, se dicto un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO. TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

VISTOS.- La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado GIBRAN JOSE AYSA MARIN, con su escrito de cuenta, al efecto y como se advierte de autos que en los domicilios proporcionados por la actora para emplazar a los demandados AGRICOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V.; TERCERA VUELTA, S.A. DE C.V. (ANTES AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V.); AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V.; MERCOVA, S.A. DE C.V.; CIA. ARROCERA COVADONGA, S.A. DE C.V.; y JOSE ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ, no se logró su cometido por no ser el domicilio correcto, así como en los señalados por las dependencias e instituciones públicas, en los cuales contestaron no tener datos alguno en sus archivos del domicilio de los incoada, en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizar a los demandados AGRICOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V.; TERCERA VUELTA, S.A. DE C.V. (ANTES AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V.); AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V.; MERCOVA, S.A. DE C.V.; CIA. ARROCERA COVADONGA, S.A. DE C.V.; y JOSE ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ, se tiene que éstas son de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a las partes demandadas para que en el plazo de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta Ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirá sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

Por otro lado, requiérasele para que dentro del plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, la actora podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca; para el caso de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Haciéndose constar que la notificación a los demandados AGRICOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V.; TERCERA VUELTA, S.A. DE C.V. (ANTES AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V.); AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V.; MERCOVA, S.A. DE C.V.; CIA. ARROCERA COVADONGA, S.A. DE C.V.; y JOSE ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ, se realizará por medio de **edictos** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a los demandados AGRICOLA ARROCERA DE YOHALTUM, S.A. DE C.V.; TERCERA VUELTA, S.A. DE C.V. (ANTES AGROINDUSTRIAS COVADONGA, S.A. DE C.V.); AGROINDUSTRIAS DE PALIZADA, S.A. DE C.V.; MERCOVA, S.A. DE C.V.; CIA. ARROCERA COVADONGA, S.A. DE C.V.; y JOSE ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace del conocimiento que se le conceden un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA. QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDIGO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LICENCIADO ABRAHAN MONDRAGON JIMENEZ

No.- 5905

NOTARIA No. 2
Lic. Jorge Javier Priego Solis
Titular
Lic. Armando Ovando Pérez
Sustituto
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 09 de Junio de 2016

AVISO NOTARIAL

HAGO SABER: Que por escritura pública número 15,714 (QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE), Volumen 93 (NOVENTA Y TRES) Protocolo Abierto, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciséis, conforme al artículo 680 (seiscientos ochenta) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se radicó en esta Notaria Pública Número Dos a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del extinto GUSTAVO PRIEGO PÉREZ; los herederos y legatarios ANA CONSUELO PRIEGO ROCHE, GUSTAVO PRIEGO ROCHE, ROBERTO PRIEGO ROCHE, JULIO CESAR PRIEGO ROCHE, LUZ MARIA PRIEGO ROCHE, RICARDO PRIEGO ROCHE y LAURA ELENA PRIEGO ROCHE, aceptaron la herencia instituida en su favor; así mismo aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión la señora NIEVE ROCHE VIDAL, quien va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ARMANDO OVANDO PÉREZ NOTARIO SUSTITUTO NOTARIA PÚBLICA No. 2

Atentamente.

LIC. ARMANDO OVANDO PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

No.- 5907

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

AVISO NOTARIAL

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambè López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 35,897 del Volumen CCCLXIX otorgada ante mí, el 01 de marzo del año 2016 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora DELIA MARIA FRANCO DIAZ, los señores CARLOS RIVERO FRANCO, JOSE LUIS RIVERO FRANCO, y KARLA RIVERO FRANCO, aceptaron la herencia y el señor LUIS RIVERO MORAN aceptó el cargo de albacea -- que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces de diez en diez días.

Villahermosa, Tab., a 20 de mayo del año 2016.

ATENTAMENTE

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA
PUBLICA NUMERO TRECEDEL ESTADO DE TABASCO.

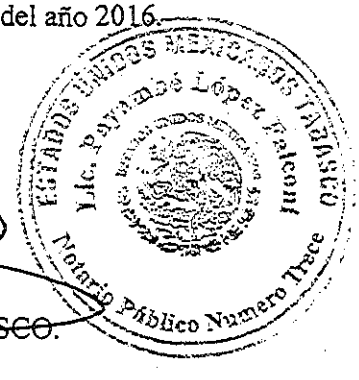

No.- 5906

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambè López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número 35,356 del Volumen CCCLXVIII, otorgada ante mí, el 12 doce de Septiembre del año 2015 dos mil quince y firmada en esa misma fecha, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora ROSARIO DEL CARMEN BECERRA CALZADA; los señores ALBERTO CASO BECERRA y RAFAEL CASO BECERRA, aceptaron la herencia; y el señor ALBERTO CASO BECERRA aceptó el cargo de albacea que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

Le solicito ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces de diez en diez días.

Villahermosa, Tab., a 13 de Junio del año 2016.

ATENTAMENTE

LIC. PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE
DEL ESTADO DE TABASCO.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA D—
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 641/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado Carlos Antonio Hernández Hernández, apoderado legal de la Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V, en contra de Luis Felipe Abreu Gómez y la persona jurídica colectiva denominada Abreu Agropecuaria, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; con fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veinte de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos. *La cuenta secretarial, se acuerda:*

Primero. *Se tiene por presente al licenciado Carlos Antonio Hernández Hernández, apoderado de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y anexo, consistente en copia certificada del certificado de libertad o existencia de gravámenes, mediante el cual solicita se anuncia de forma legal la venta del bien inmueble embargado en autos, y se tome como base para el remate, el avaluó presentado por la parte actora en el presente juicio.*

Segundo. *Ahora, antes de proveer sobre cuál de los avalúos exhibidos en autos, se tomara como base para el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, se procede a realizar un análisis sobre el contenido y veracidad de los mismos de la forma siguiente:*

Inicialmente, el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, perito designado por la parte actora, determino como valor comercial del bien inmueble sujeto a remate por $9,062,000.00 (nueve millones sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), y el ingeniero GILBERTO PASTOR SILVA, perito designado por la parte demandada, determino como valor comercial del referido inmueble por $11,736,747.00 (once millones setecientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos.00/100 moneda nacional).

Posteriormente, se les requirió a los profesionistas citados en el párrafo que antecede, para que actualizaron sus dictámenes correspondientes, dándole el primero de los profesionistas referido en el párrafo que antecede como valor comercial del inmueble embargado en el juicio que nos ocupa, por $$9,062,000.00 (nueve millones sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), y el segundo, por $25,347,227.00 (veinticinco millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional).

Ante, tal discrepancia, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, reformado, y al existir una diferencia mayor al veinte por ciento, entre el más bajo y el más altos respecto al valor comercial del inmueble entre el más bajo, esta autoridad designo como perito tercero en discordia al ingeniero JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN, quien al exhibir su avaluó, dio como valor comercial del inmueble embargado en autos por $11,476,160.00 (once millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Avaluó que fue objetado por el licenciado Cesar Fernando Mier y Concha Jiménez autorizado del demandado LUIS FELIPE ABGREU GOMEZ, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, mediante escrito de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, quien en lo medular argumento:

Que el perito designado por su representado ingeniero Gilberto Pastor Silva, es especialista en valuación agropecuaria, por ello, todos y cada uno de los conceptos que establecieron los criterios para darle un valor de $25,347,226.97 (veinticinco millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos veintiséis pesos 97/100 moneda nacional), al predio motivo de esta ejecución de sentencia, fueron detallados cuidadosamente.

Que el ingeniero José del Carmen Frías Selvan, perito tercero en discordia designado por esta autoridad, en su avaluó de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis, solo estableció sus conclusiones de acuerdo a su leal y saber entender, y sin demerito de su capacidad, el no señala ser perito con especialidad en agropecuaria, como el nombrado por su representado, siendo escasa su explicación para llegar al valor que le da al bien inmueble sujeto a remate, además de que en ninguna de las partes del avaluó, toma en consideración el valor de las tierras de riego, pues nunca establece métodos y técnicas adecuadas para arribar a sus conclusiones, y demerita el valor de las tierras tipo 1, 2, 3, cuando de autos, se advierte que el representante de la empresa sistema hidráulicos del Usumacinta S.A. de C.V., licenciado Eduardo Martínez Vázquez, tiene una vida útil de 20 años, en los materiales que se usan para la operación, y 50 años para el caso del tubo que se encuentra enterrado, cuyo monto asciende a $4,268,642.05 (cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 05/100 moneda nacional).

Asimismo, sigue diciendo que el perito tercero en discordia, en el apartado de "descripción general del inmueble", señala que el inmueble tiene una superficie de 343-86-51-00 hectáreas, de las cuales el 93% está destinado a la cría y producción de ganado de libre pastoreo, y el 7% a la agricultura de temporal, y que la misma es totalmente contradictoria, pues en el capítulo VI "consideraciones previas al avalúo", en el punto fracción Uno, señala: que "...además de algunas fracciones de esta superficie están destinada a la agricultura, siendo una superficie de 50-00-00 hectáreas,..", y que de la sola operación aritmética de multiplicar la superficie total del predio sujeto a remate, por el 7% discrepa totalmente pues solo alcanzaría a escasas 24 hectáreas, cuando el mismo señala que dicha cantidad asciende a 50 hectáreas.

Ahora, por cuestión de orden, en primer lugar, del análisis efectuado a los argumentos expuestos por la licenciado Cesar Fernando Mier y Concha Jiménez autorizado del demandado LUIS FELIPE ABGREU GOMEZ, en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, reformado, respecto del primer párrafo se determina que resulta improcedente, de conformidad con el numeral 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, en razón que el perito designado por la parte demandada, incluyo en su avaluó, entre otras cosas, un equipo de bombeo tipo turbina el cual está instalado en la propiedad del señor Javier Ramón Abreu García, colindante en la parte Oeste del racho las mercedes, lugar donde la Secretaria de Recursos Hidráulicos tiene instalado un sistema de bombeo en la margen del rio Usumacinta, además de que argumento que en el bien inmueble materia de ejecución, se encuentra un cultivo de 100 hectáreas de maíz, información que se contrapone por la inspección física que realizaron en el multicitado inmueble, tanto el perito designado por la parte actora, como por el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, y en dónde al emitir sus dictámenes correspondientes, refieren que no se encontraron a la vista ningún cultivo de maíz, robusteciendo dicha información con las fijaciones fotográficas que anexaron a sus avalúos, donde se aprecia que no existe cultivo de maíz, información que se corrobora de igual forma con las fijaciones fotográficas anexas al avaluó actualizado emitido y exhibido en autos por el perito designado por la parte demandada, donde se aprecia de igual forma que no existe cultivo de maíz en el inmueble materia de ejecución.

Respecto del segundo párrafo, resulta improcedente su objeción, en razón de que el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, en su avaluó exhibido en autos, explica detalladamente el valor que le da a cada uno de los objetos que se encuentran adheridos al bien inmueble sujeto a remate, y establece los métodos y técnicas adecuadas para arribar a sus conclusiones, además de que, el propio abogado de la parte demandada manifiesta que el ingeniero José del Carmen Frías Silvan, para realizar el avalúo que se objeta, se constituyó en el predio en comento, e hizo el recorrido del rancho en compañía de su representado, y el suscrito no fue a dicho recorrido por razones de agenda, lo que indica que el profesionista designado por esta autoridad, observo y dio fe de la existente de los objetos adheridos al inmueble materia de ejecución.

Respecto del tercer párrafo, resulta improcedente su objeción, en razón de que, el perito tercero en discordia en la "...fracción VI Consideraciones Previas al Avaluó..." aclara esa situación, ya que especifica que para determinar el valor por hectárea del terreno, se divide en tres fracciones específicas, que son: ***fracción uno.*** *La que se encuentra entre la carretera a Vicente Guerrero, Zona Federal del Rio Usumacinta y Acceso principal al casco del rancho y que cuenta con sistema de riego, además que algunas fracciones de esta superficie están destinadas a la agricultura, siendo una superficie de 50-00-00.00 hectáreas.* ***fracción dos*** *Se considera toda la superficie que colinda con la carretera a Vicente Guerrero y a San Juanito, por tener de manera directa el servicio de transporte, carretera asfaltada y fácil comunicación, a pesar de ser terrenos de agostaderos, considerándose 300 metros de profundidad de la orilla de las mencionadas vías de comunicación, siendo una superficie de 133-20-00.00 hectáreas.* ***fracción tres.*** *Todo el resto del terreno de agostadero que no tiene acceso directo a las vías de comunicación ni a los servicios siendo una superficie de 160-66-51 hectáreas, dando un total de 343-86-51-00 hectáreas que son con las que cuenta el inmueble materia de este asunto.*

Así como por las demás consideraciones referidas por el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, en su escrito de seis de abril del dos mil dieciséis.

Como resultado de lo anterior, esta autoridad llega a la conclusión de tomar como el avaluó base para el remate del bien inmueble embargado en autos, el exhibido por el ingeniero JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN, perito tercero en discordia designado por esta autoridad, para los efectos legales a que haya lugar, al cual le asigno un valor comercial de $11,476,160.00 (once millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Tercero. *En base al punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la parte demandada ABREU AGROPECUARIA, S.P.R. DE R.L. que a continuación se describe:*

Predio rustico ubicado en la ranchería Vicente Guerrero margen derecho del rio Usumacinta del municipio de Balancan, Tabasco, y/o Predio rustico denominado las mercedes, ubicado en la ranchería Vicente Guerrero del municipio de Balancan, Tabasco, con superficie de 343-86-51.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 2,213.10 metros con Antonio Bernat Marín; al Sur, 1,085.07 metros con Jaime Ramón Abreu García; Al Este, 626.64 metros con Antonio Bernat; y al Oeste, 1,779.21 metros con Javier Abreu García; y al Sureste 2,101.03 metros con Zona Federal del Rio Usumacinta, lo atraviesa de norte a sur, el dren de la Secretaria de Recursos Hidráulicos, inscrito bajo el número 124 del libro general de entradas a folio 347 al 359 del libro de duplicados volumen 51, quedando afectado por dicho contrato el predio número 21,009 a folio 8 del libro mayor volumen 80, rec. A-01349949 y A-01369950, del folio real 2255, número de predio 21009; al cual se le fijó un valor comercial de $11,476,160.00 (once millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Cuarto. *Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.*

Quinto. *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.*

Sexto. *Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las* ***DIEZ HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS;*** *y no habrá prórroga de espera.*

Séptimo. *Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Balancan, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Balancan, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.*

Octavo. *Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.*

Noveno. *Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, la nueva titular de este Juzgado es la licenciada Angélica Severiano Hernández, en sustitución del doctor en derecho Flavio Pereyra Pereyra.*

Notifíquese ***personalmente*** *y cúmplase.*

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe…".

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, se expide el presente edicto a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 5911

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:
FERNANDO LAGUNAS PÉREZ.
DOMICILIO: IGNORADO.

En el expediente número 276/2015, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, endosatario en procuración de RUBÉN GUDIÑO MUÑOZ, en contra de FERNANDO LAGUNAS PÉREZ, se dictó un proveído, de fecha cuatro de abril del dos mil dieciséis, que copiado textualmente a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al actor licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que el domicilio que proporcionaron el Instituto Nacional Electoral, y la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, al rendir el informe que esta autoridad les solicitó, visibles a fojas 45, 50 y 51, es el mismo que señaló en su escrito inicial de demanda para emplazar a juicio al demandado FERNANDO LAGUNAS PÉREZ, y del que ya obra constancia actuarial a foja 24 frente de autos, aunado a que las diversas dependencias a las que les fue solicitado informe, comunicaron que no fue posible su localización, se declara que FERNANDO LAGUNAS PÉREZ es de domicilio ignorado, y con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio reformado, se ordene emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio de fecha cinco de junio del año dos mil quince, haciéndole saber a dicho demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda,

apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA RUTH NAYELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA; QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha cinco de junio del dos mil quince .

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente al licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, endosatario en procuración de RUBÉN GUDIÑO MUÑOZ, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, en virtud del endoso que obra adjunto al documento base de la acción que exhibe; de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con su escrito de demanda y anexos consistentes en tres cheques originales y un traslado; en el que promueve en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, contra de FERNANDO LAGUNAS PÉREZ, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en calle Mangos, número 113, departamento 8, del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad, a quien se le reclama el pago de la cantidad de $218,000.00 (doscientos dieciocho mil de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones marcadas en los incisos b), c), d) y e), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. En virtud de que el documento base de la acción trae aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1049, 1059, 1090, 1091, 1092, 1093, 1095, 1102, 1104, 1115, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401, y demás relativos del Código de Comercio, reformado el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, del 291 al 301 y demás relativos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Requiérase a la parte demandada para que en el acto de esta diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficiente para cubrirlas, poniéndolas en depósito de la persona que designa bajo su responsabilidad la parte actora o quien sus derechos represente designen; hecho lo anterior con la copia de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado, y emplácense a juicio al demandado, para que dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, comparezca ante este Juzgado a hacer el pago u a oponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción que hacer valer, debiendo ofrecer pruebas en su escrito de contestación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1396 y 1041 del Código de Comercio reformado, el primero según publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de abril del dos mil ocho.

Con fundamento en el artículo 1069 del cuerpo de leyes invocado, requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a la ley sean de carácter personal, le surtirá sus efectos legales por los estrados del juzgado.

CUARTO. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídansele copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su Inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), de conformidad con el artículo 61 de la ley Registral del Estado, publicada en el Periódico Oficial y creada por decreto número 065, expedido por el gobernador constitucional del Estado, misma que entró en vigor el treinta y uno de enero de dos mil once, sin embargo, en caso de recaer bienes inmuebles en otro Estado, deberán remitirse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su Inscripción en el Instituto Registral del Estado donde se encuentren los bienes que en su oportunidad sean embargados.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad de este recinto los documentos base de la acción que exhiben; y déjense copias simples de los mismos en el expediente que se forme.

SEXTO. Las pruebas que ofrece el demandante, dígasele que se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1054 del Código de Comercio, reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.

OCTAVO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase citas, notificaciones y documentos, el despacho jurídico ubicado en avenida Universidad, calle Hipocampo, casa 2, manzana 18, del fraccionamiento Valle Marino de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a las pasantes de la licenciatura en derecho AMAIRANI ÁLVAREZ SALAZAR, y LUIS GERARDO ENRIQUEZ ÁVALOS, en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, reformado.

NOVENO. Asimismo, autoriza en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, reformado, al licenciado WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, con cédula profesional número 4641898, por lo que se le hace saber a dicho profesionista que en las diligencias de pruebas en que intervenga deberá mostrar su respectiva carta de pasante que la acredite como estudiante de la licenciatura en derecho, ya que de no hacerlo así, perderá las facultades a que se refiere el citado numeral en tal párrafo, y únicamente se le tendrá como autorizada para oír y recibir citas y notificaciones.

DECIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con una de las conciliadoras adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN DÍAS HÁBILES, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE.

No.- 5871

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México.

A las autoridades y al público en general.

Que en el expediente número 498/1998, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada Guadalupe Bistrain García, apoderada general para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, seguido actualmente por María del Carmen Euroza Sosa, cesionaria de los derechos de crédito, litigiosos y de ejecución de sentencia, en contra de Alberto Vázquez Rosas y Rosa Esmirna Nava Gómez, se dictó un proveído de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. *Se tiene por presentado al licenciado José Guadalupe Jerónimo Osorio, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta; con el que en cumplimiento a lo acordado en el auto de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien inmueble sujeto a ejecución, de fecha once de mayo del año en curso, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del que se observa que a la fecha de su expedición, no existe diverso acreedor reembargante sino solamente la parte actora del presente asunto; por lo que, se ordena agregar a los autos para los efectos a que haya lugar.*

Segundo. *Por otra parte, como lo solicita el ocursante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en relación con los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa a los demandados Alberto Vázquez Rosas y Rosa Esmirna Nava Gómez, consistente en:*

> *Predio urbano con construcción de una casa habitación, desarrollada en dos niveles, identificado como lote número 26, manzana 52, ubicado en la calle Campo Cactus, número 201-A, fraccionamiento Carrizales y/o Residencial Carrizales, Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en 10.00 metros con lote 1 de la manzana 52; al Sureste, en 10.00 metros con la Avenida Campo Cactus; al Noreste, en 20.00 metros con lote 25 de la manzana 52; al Suroeste en 20.00 metros con la calle Campo Villahermosa; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 1,294 del libro general de entradas, a folios del 6584 al 6594 del libro de duplicados volumen 118; quedando afectado el predio número 62,085 a folio 185 del libro mayor volumen 243, folio real número 200487.*

Inmueble al cual el perito designado en rebeldía de los demandados le fijó un valor comercial de $1'950,000.00 (un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y es el que se aprueba y sirve de base para el remate, atendiendo a que es el de fecha más reciente, aunado que al ser el de mayor precio, ofrece más ventaja a las partes, por lo que es postura legal, la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Tercero. *Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del cinco de julio de dos mil dieciséis, y no habrá prórroga de espera; fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo.*

Cuarto. *Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores.*

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Quinto. *Asimismo, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.*

Sexto. *Así también, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones --en el citado medio de difusión-- se realice en ese día.*

Séptimo. *Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se le hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, la nueva titular de este Juzgado es la licenciada Angélica Severiano Hernández, en sustitución del doctor en derecho Flavio Pereyra Pereyra.*

Notifíquese ***personalmente*** *y cúmplase.*

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Lic. Karina del Carmen Guzmán Duarte.

No.- 5872

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

JOSÉ ARTURO MORALES PÉREZ (parte demandada)
PRESENTE

En el expediente número 323/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSÉ ARTURO MORALES PÉREZ, con fechas siete de julio de dos mil quince, se dictó un auto de inicio y con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dicen:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:
PRIMERO. Se tiene al licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 291,923, pasada ante la fe de la licenciada GEORGINA SHILA OLVERA GONZÁLEZ, Notario Público número 207, asociado a DON TOMÁS LOZANO MOLINA, Notario Público número Diez, de la Ciudad de México, Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura original, (1) estado de cuenta original, (1) cedula profesional, (1) poder copia certificada y (1) traslado, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de **JOSE ARTURO MORALES PEREZ**, por su propio derecho como la parte acreditada, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en ***CALLE EJIDO TORNO LARGO NÚMERO 153, COLONIA LA MANGA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, ó el ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO 222, HOY NÚMERO 77, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, TABASCO.***

De quien(es) reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de $703,117.63 (SETECIENTOS TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido al día once de junio de dos mil quince, del crédito simple con garantía hipotecaria otorgado por su representada HSBC MÉXICO, S.A. como acreditante, a JOSE ARTURO MORALES PEREZ, como la parte acreditada, al amparo del CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE CON GRANTÍA HIPOTECARIA de fecha once de enero de dos mil ocho, llevado a cabo en la escritura pública 8,541 ante la fe de la licenciada AURA ESTELA NOVEROLA ALCOCER, Notario Público Adscrito a la Notaria pública número veintiocho y del patrimonio Inmueble Federal, de la cual es el titular el Licenciado GUILLERMO NARVAEZ OSORIO, con adscripción en Villahermosa, Tabasco.

Así como los incisos **B), C), D), E), F), G) y H),** de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **PREDIO URBANO ubicado en CALLE MORELOS NUMERO 222, HOY NUMERO 77, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 282.55 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS, CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, 16.26 METROS, con CELIA MAGAÑA DE GUZMAN; AL SUR, EN DOS MEDIDAS, 8.45 METROS, CON CALLE MORELOS y 7.50 METROS, CON ANTONIO ROMERO; AL ESTE, EN DOS MEDIDAS, 4.30 METROS CON FRANCISCO CACHON Y 26.40 METROS, CON ANTONIO ROMERO y AL OESTE, 27.00 METROS, CON MARIA CECILIA MAGAÑA DE GUZMAN.**

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día uno de julio de 1994,, bajo el número 796, del libro general de entradas; a folios del 2284 al 2290 del libro de duplicados volumen 54, quedando afectado por dicho acto el predio número 15089 a folio 177 del libro mayor volumen 58 de frontera.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en **depósito judicial** junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; **requiriéndose a la parte demandada** para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de **TRES DÍAS hábiles** deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en ubicado en la **CALLE IGUALA NÚMERO 210, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,** autorizando indistintamente a los licenciados **ANDREA FÓCIL BARRUETA, MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO OVANDO Y/O MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL**, si como para recibir todo tipo de documentos, en términos de los artículos 135 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígasele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución al promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **NORMA EDITH CACERES LEON**, JUEZ QUINTO civil DE PRIMERA INSTANCIA DEL primer DISTRITO JUDICIAL DE centro, TABASCO. MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (18) DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).
Visto lo de cuenta se acuerda:
PRIMERO. Se tiene al licenciado **MARIO ARCEO RODRIGUEZ**, Apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado **JOSE ARTURO MORALES PEREZ**, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado **JOSÉ ARTURO MORALES PEREZ**, por medio de edictos que publicaran por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el penódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concumir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cuatro de junio de dos mil diez.
SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano **JOSE ARTURO MORALES PEREZ**, y que en ellos se incluya el auto de inicio de fecha siete de julio de dos mil quince y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 5848

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 793/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CLORIS HUERTA PABLO, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al C. Cloris Huerta Pablo, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico y baldío, ubicado en la Ranchería González, cuarta sección, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de (342.55) metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 15.93 metros con Carretera a la Isla-Villahermosa;
- AL SUROESTE: 20.93 metros con Juan Enrique de la Cruz Díaz;
- AL SURESTE: 17.42 metros con Mireya González Bautista;
- AL NOROESTE: 20.21 metros con José Priego.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 793/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Juan Enrique de la Cruz Díaz, Mireya González Bautista y José Priego, con domicilio en la Ranchería González, cuarta sección, de este Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes Juan Enrique de la Cruz Díaz, Mireya González Bautista y José Priego, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirá sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados Iturbide Álvarez Lara e Isabel Cristina Álvarez Pérez, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados. En consecuencia téngase como abogado patrono al licenciado Iturbide Álvarez Lara, en virtud que su cédula se encuentra registrada en el Libro correspondiente desde el seis de marzo del dos mil doce.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIÓ RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 5847

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E

En el expediente civil número **460/2016**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana **CLARA PASCUAL RAMIREZ**, en el cual en fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...A U T O D E I N I C I O

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **CLARA PASCUAL RAMIREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1)** Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha tres de diciembre de dos mil tres, suscrito por TOMASA MADRIGAL MADRIGAL (cedente); CLARA PASCUAL RAMIREZ (cesionaria). **2)** Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha dos de febrero del año en curso. **3)** plano original, tres traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rústico ubicado en la ranchería Lázaro Cárdenas, primera sección del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 182.42 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte:** en 17.00 metros, con NATIVIDAD MADRIGAL JIMENEZ; al **Sur:** en 18.25 metros con Andador de acceso s/n; al **Este:** en 10.80 metros con calle los Cocos y al **Oeste:** en 10.00 metros con MARGARITA MADRIGAL MADRIGAL.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes NATIVIDAD MADRIGAL JIMENEZ y MARGARITA MADRIGAL MADRIGAL, con domicilio ubicado en la ranchería Lázaro Cárdenas, primera sección del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **460/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, a los CC. JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS,** EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5846

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E

En el expediente civil número **418/2016**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **CARLOS ALBERTO JIMENEZ NIETO**, en el cual en fecha uno de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...A U T O D E I N I C I O

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **CARLOS ALBERTO JIMENEZ NIETO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1)** Contrato de cesión de los derechos de posesión, de fecha veintitrés de mayo de dos mil uno, suscrito por ROSARIO MARIA ROMERO HERNANDEZ, MARIA DE JESUS BAUTISTA ROMERO, MARIA REYES BAUTISTA ROMERO, MARIA DEL CARMEN BAUTISTA ROMERO y FRANCISCO BAUTISTA ROMERO, como cedentes y CARLOS ALBERTO JIMENEZ NIETO como cesionario, constante de dos fojas. **2)** Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha once de septiembre del dos mil quince. **3)** plano original, dos traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**; con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la Ranchería González primera sección, sector Punta Brava del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 3,765.75 m2 (tres mil setecientos sesenta y cinco punto setenta y cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: al **Noreste:** 101.40 metros, con Carlos Alberto Jiménez Nieto; al **Sureste:** 37.60 metros con CARMEN JERONIMO VERA; al **Suroeste:** 93.60 metros, con CIPRIANO MORALES SUAREZ y al **Noroeste:** 51.80 metros con RAMON GONZALEZ VENTURA y Callejón de acceso.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano CARLOS ALBERTO JIMENEZ NIETO, es parte actora y colindante por la parte **Noreste** del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Se ordena notificar a los colindantes **CARMEN JERONIMO VERA** y **RAMON GONZALEZ VENTURA**, en sus respectivos domicilios ubicados en el mismo lugar donde se ubica el predio motivo del presente juicio; en cuanto al colindante **CIPRIANO MORALES SUAREZ**, notifíquese la presente radicación en el domicilio ubicado en la calle Colegio de Bachilleres número 121, colonia Primero de Mayo de esta ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se les designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **418/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo, número 216, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa Tabasco, autoriza para tales efectos al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y a los CC. JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5849

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

C. Javier Martínez Camacho:

En el expediente 188/2015, relativo al juicio Ejecutivo ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del ciudadano Javier Martínez Camacho, en veintidós de abril del dos mil quince y diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se dictaron dos acuerdo que copiado a la letra establece: ----------

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Por presentado el Licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública 41,858, pasado ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino, notario público 86, en ejercicio, con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra del ciudadano Manuel Martínez Camacho, deudor acreditado con domicilio Casa D, lote 6, de la manzana 3, ubicada en la calle Puerto Ceiba, nivel 1 del Régimen de Propiedad en condominio horizontal denominado Villa Los Claustros IV etapa, de Villa Parrilla Centro, Tabasco; y de quien reclama el pago de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), F), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requiérase al demandado para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerase como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con los deudores, requiéraseles por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios y hágaseles saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Directora del Instituto Registral del Estado, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio urbano y su inscripción es el siguiente: en la Casa D, lote 6, de la manzana 3, el ubicada en la calle Puerto Ceiba, nivel 1 del Régimen de Propiedad en condominio horizontal denominado Villa Los Claustros IV etapa, de Villa Parrilla Centro, Tabasco; constante de una superficie de 54.55 M2; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, inscrito bajo el número 11285 del libro general de entradas, a folios del 93691 al 93705 del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho acto y contratos el folio 67, del libro de condominio volumen 110.

Quinto. Como lo solicita el promovente, hágaseles devolución del poder con el que acredito su personalidad, previo cotejo y certificación que efectué la secretaria en autos con la copia simple que para ello exhiba y firma que otorgue de recibido.

Sexto. Señala el ocursante como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Mariano Abasolo número 147 de la colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos relacionados con el presente asunto, a los licenciados Magaly Ventura Hernández, Alejandro Torres Muñoz, Jesús Morales Esteban, Román López Lorenzo, María Fernanda Aguilar Hernández y Rubén Alfredo Galeana Franco, indistintamente.

Séptimo. Las pruebas que ofrece el ocursante, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Octavo. Como lo solicita el promovente expídasele a su costa las copias simples que peticiona, previa constancia de recibido que obre en autos.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada..

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentado el apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado Javier Martínez Camacho, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado Javier Martínez Camacho, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación de esta Ciudad, en el que se le haga saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos; y hecho que sea deberá dentro del plazo señalado en el auto de inicio de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, efectuar el pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución, si tuviera alguna excepción que hacer valer y ofrecer pruebas de su parte, relacionándolas con los puntos controvertidos.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Walter Orlando Solórzano Díaz, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** se expide el presente edicto el veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ.

MGHL

No.- 5845

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 205/2012 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por María Esperanza Ocampo Seferino, en contra de Lorenzo Merodio Ruiz; con fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veinte de mayo del dos mil dieciséis.

Vistos. *La razón secretarial, se acuerda:*

Primero. *Se tiene por presentado al licenciado Joaquín Moreno Tejero, abogado patrono de la parte actora, con su primero escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble sujeto a remate, en términos del auto del ocho de abril del dos mil dieciséis, por lo que expídase los avisos y edictos ordenados en aquel acuerdo.*

Segundo. *Se tiene por presentado al licenciado Joaquín Moreno Tejero, abogado patrono de la parte actora, con su segundo escrito de cuenta, y como lo solicita, expídasele a su cotas las copias certificadas que peticiona en el escrito de cuenta, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que obre en autos, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.*

Tercero. *Ahora, tomando en cuenta que de autos se advierte, que aún no se le ha notificado a la parte demandada LORENZO MERODIO RUIZ, el auto de veintisiete de abril del dos mil dieciséis, túrnese de nueva cuenta los presentes autos, al actuario judicial adscrito a este juzgado, para que le notifique el auto antes referido, así como el presente proveído en su domicilio procesal señalado en autos.*

Cuarto. *Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, la nueva titular de este Juzgado es la licenciada Angélica Severiano Hernández, en sustitución del doctor en derecho Flavio Pereyra Pereyra.*

Notifíquese ***personalmente*** *y cúmplase.*

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Inserción del auto del ocho de abril del dos mil dieciséis.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO. TABASCO, MEXICO; OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOAQUIN MORENO TEJERO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace diversas manifestaciones, mismas que se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado LORENZO MERODIO RUIZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avaluó emitido por el ingeniero CARLOS ALBERTO CASTRO ROMERO, el perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Predio urbano y construcción, ubicado en la cerrada de Anacleto Canabal número 109 colonia Primero de Mayo, hoy colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 181.95 (ciento ochenta y un metros, noventa y cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 28.85 metros, con BARTOLO VIDAL; al Sur, 28.45 metros, con MARIA CAMELO PADRON; al Este, 6.70 metros, con calle Anacleto Canabal; y al Oeste, 5.90 metros, con JOSE PACHECO V., con una superficie construida de 70.00 metros cuadrados, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de la propiedad de esta ciudad, el día 19 de septiembre del 2007, bajo el número 10626, del libro general de entradas, a folios del 88112 al 88114 del libro de duplicados, volumen 131, afectándose el predio número 33743 folio 118 del libro mayor volumen 130, folio real 80578, número de predio 33743; y al cual se le fijó un valor comercial de $660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Finalmente, atendiendo a que al Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

SEXTO. Se tiene por presentado al demandado LORENZO MERODIO RUIZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual designa al licenciado ISMAEL PEREZ AZAMAR, como abogado patrono, y toda vez que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este juzgado, conformidad con el artículo 85 del Código Adjetivo Civil en vigor, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. De igual forma, señala como nuevo domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el andador Blancas Mariposas 217 en el fraccionamiento Villa las Flores en ciudad Industrial de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a JOSE C. PEREZ AZAMAR.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5913	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTTO. CONST. CUNDUACÁN, TABASCO. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON POZO PROFUNDO Y TANQUE ELEVADO	1
No.- 5914	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTTO. CONST. COMALCALCO, TABASCO. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES	3
No.- 5908	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 215/2016	4
No.- 5909	NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO EXP. 283/2014	5
No.- 5910	JUICIO DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXP. 478/2012	6
No.- 5904	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00585/2013	7
No.- 5912	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 221/2011	8
No.- 5905	NOTARÍA No. 2 VILLAHERMOSA, TABASCO	9
No.- 5907	NOTARÍO PÚBLICO NÚMERO TRECE. VILLAHERMOSA, TABASCO	10
No.- 5906	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE. VILLAHERMOSA, TABASCO	11
No.- 5903	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 641/2012	12
No.- 5911	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 276/2015	13
No.- 5871	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 498/1998	15
No.- 5872	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 323/2015	16
No.- 5848	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 793/2015	17
No.- 5847	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 460/2016	18
No.- 5846	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 418/2016	19
No.- 5849	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 188/2015	20
No.- 5845	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 205/2012	22
	INDICE	22
	ESCUDO	24

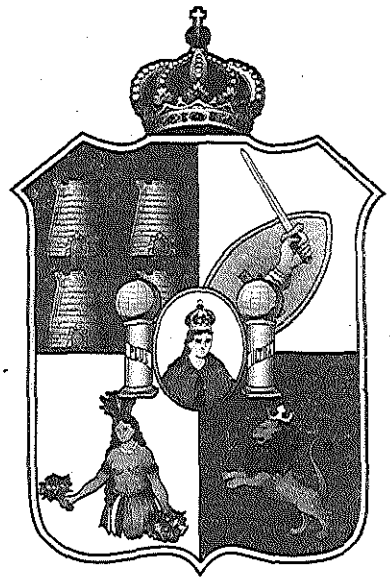

Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.